



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Tipo de proceso:</b>	Ordinario laboral
<b>Radicado:</b>	73001-31-05-001-2021-00214-00
<b>Demandante (s):</b>	Dora Inés Jiménez Herrera
<b>Demandado (s):</b>	COLPENSIONES
<b>Asunto:</b>	Fija fecha de audiencia

Una vez observado el expediente digital, se avizora que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y mediante apoderado allegó en término escrito de contestación de la misma (numeral 08 del expediente digital), teniendo en cuenta que esta cumple con lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, ha de darse por contestada la demanda.

Se les reconocerá personería a las doctoras Yolanda Herrera Murgueitio como representante legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTD., como apoderada principal de la demanda COLPENSIONES y a la doctora Ana Milena Rodríguez Zapata como abogada suplente.

Siendo entonces oportuno se convocará a audiencia inicial de la que habla el artículo 77 y ss., del CPTSS.

Por lo expuesto el Juzgado dispone:

1. Da por contestada la demanda por parte de la pasiva ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
2. Tener por no reformada la demanda.
3. Reconocer personería para actuar a las apoderadas Yolanda Herrera Murgueitio como representante legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTD., como apoderada principal de la demanda, y a ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada de COLPENSIONES en los términos del mandato allegado al expediente.
4. Citar a audiencia de la que habla el art 77 y ss., del CPTSS, para el día 19 de octubre de 2022 a la hora 11 am.

NOTIFÍQUESE,

**DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO**

JUEZ

**Firmado Por:**

**Daniel Camilo Hernandez Camargo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 8be0469041bb5cc0d3e7556f0ded89f6d23dfc7bd15793953f470638e98cf133**

Documento generado en 28/06/2022 07:22:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**